# DNCP/DGAJ N° 11602/23

**CASO N° 357/23**

Asunción, 28 de septiembre de 2023

**SEÑORES**
**MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE**
**EMAIL: uoc.mcde@gmail.com**
**PRESENTE:**

**REF.:** Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 357/23 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD DEL ESTE CON FONDOS DEL FONACIDE. PLURIANUAL EJERCICIOS 2022 – 2023" ID N° 401156.

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La denuncia ingresada en fecha 29 de agosto del corriente, como CASO Nº 357/23, recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, refiere lo siguiente: "*Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de poner a su conocimiento las irregularidades que se vienen configurando en el marco de la ejecución contractual del llamado a convocatoria a CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD DEL ESTE CON FONDOS DEL FONACIDE. PLURIANUAL EJERCICIOS 2022 - 2023, de conformidad a lo que paso a relatar a continuación: HECHOS: CONTRATO N° 68/22 Que, el 19 de diciembre de 2022, la firma ELVIO MARECO BARRIENTOS, con RUC 4965697-0 ha suscripto el Contrato, con el Municipio de Ciudad del Este, por un monto total de Gs. 1.956.057.139con las siguientes regulaciones contractuales:*
*PLAZO DE EJECUCION SEGÚN PBC: (Ver Imagen)*

*INDICIOS DE RETRAZO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS: A modo de ejemplificar las irregularidades detectadas según los datos obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) vemos que la empresa ELVIO MARECO BARRIENTOS encontraría con un retraso más que considerable en el avance*



Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

*del cronograma, a continuación, se insertan las publicaciones periodísticas que evidencian lo denunciado. PUBLICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2023: Vemos que el diario ABC, ha realizado la siguiente publicación, cuyo link se copia a continuación: https://www.abc.com.py/este/2023/06/22/unos-700-ninos-afectados-por-la-falta-de-aulas-debido-a-laexcesiva-demora-en-las-obras/ Es importante mencionar que, a la fecha de la publicación de ABC, aun no se habría comunicado, suspensión o convenio modificatorio alguno de desplazamiento del cronograma de ejecución, por parte del Municipio de Ciudad del Este, lo cual, evidencia la absoluta carencia de justificativos el retraso en el plazo de construcción de las obras. A la fecha de publicación de ABC, ya existía un retraso de casi 3 meses, es decir, se ha redoblado el plazo de ejecución, lo cual resulta imposible en consideración de que el marco legal permite únicamente ampliaciones de 20% en relación a los montos o plazos contractuales. CONTRATO N° 67/22 Que, el 19 de diciembre de 2022, la firma FANN S.A, con RUC 80050215-9 ha suscripto el Contrato, con el Municipio de Ciudad del Este, por un monto total de Gs. 923.581.200, con las siguientes regulaciones contractuales:*

*PLAZO DE EJECUCION SEGÚN PBC: (Ver Imagen)*

*PUBLICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2023: (Ver Imagen)*

*Vemos que esta obra también cuenta con un retraso no justificado, por lo cual, no entendemos por que la municipalidad no ha aplicado las multas y o resciones que son los procedimientos establecidos para sancionar contractualmente a los proveedores que se encuentran en mora en el cumplimiento de sus obligaciones.*

*CONTRATO N° 65/22*

*Que, el 19 de diciembre de 2022, la firma SCDE SOCIEDAD ANONIMA., con RUC 80105163-0, ha suscripto el Contrato, con el Municipio de Ciudad del Este, por un monto total de Gs. 1.857.250.767, con las siguientes regulaciones contractuales: (Ver Imagen)*

*Igualmente, esta obra cuenta con un retraso injustificable, por lo cual entendemos que la DNCP, podrá confirmar estas y otras irregularidades realizando el procedimiento de verificación contractual, conforme lo establece la normativa.*

*PUBLICACION DEL 15 DE JUNIO DE 2023:*

*Igualmente existen publicaciones periodísticas que destacan el retraso y las irregularidades de la obra mencionada. (Ver Adjunto)*

*En este contrato tampoco se han comunicado oportunamente las modificaciones al cronograma de obras, lo cual, se repite en forma recurrente.*

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

*VERIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL:*

*Teniendo en cuenta la situación mencionadas precedentemente y de confirmarse la ejecución parcial del Llamado ID N° 401156, resulta más que importante se verifique la ejecución contractual conforme a la normativa vigente, ya que, según nuestra experiencia se estarían dando graves irregularidades, dado que en los datos del llamado no se observa ninguna prorroga por suspensión de los plazos contractuales o algún Convenio que mencione tal situación.*

*DERECHO*

*Se funda la presente, en lo establecido en el Título Octavo de la Ley 2051/03 sus modificaciones, reglamentaciones y resoluciones de la DNCP y sus concordantes.*

*PETICIÓN*

*Por todo lo expuesto solicito:*

*1. Me tenga por presentado en el carácter invocado y por constituido mi domicilio en el lugar indicado.*

*2. Ordene a la conformación de un equipo técnico para la verificación de la ejecución de los llamados mencionados.*

*Proveer de conformidad y SERA JUSTICIA."*

Posteriormente, en fecha 27 de septiembre del corriente, amplía su denuncia expresando cuanto sigue: *"Señor Director Nacional, Por la presente vengo a ampliar denuncia, sobre la base de publicaciones recientes, en los sitios periodísticos y redes sociales, en las cuales se menciona vínculos políticos y de amistad entre el proveedor Elvio Mareco y el actual Intendente de CDE.*

*Se insertan los enlaces de las publicaciones para su conocimiento:*

*https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02yUs9q3irURREpvQz2xvcVFC1vKoGv6UppaAfjQLEHk8dT8WxNZJQpVhEHZbC5ynMl&id=100063604929731&mibextid=Nif5oz*

*https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02AQHU8WSkcEA6xw1S8ojza6p4BR8KaLkeMitP8aPUW2dnN2qKJqLaF3MoGvFMeW6wl&id=100064616145421&mibextid=Nif5oz".*

A efectos de clarificar lo referido en la denuncia, solicitamos justifiquen lo expresado en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta **Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.**



Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

**ABG. JUAN VERA**
**Dpto. de Investigaciones - DNCP**

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

**ABG. LUIS GODOY DURIA**
**Director General de Asuntos Jurídicos – DNCP**